

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Jueves, 21 de Abril de 1988

Núm. 91

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

DEPOSITO LEGAL LE - I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de marzo pasado, se han efectuado por la Diputación, las siguientes adjudicaciones:

“Abastecimiento y distribución de agua de los Barrios de Pinilla y Carretera de Coboalles, en San Andrés del Rabanedo —3.ª fase—”, a la Empresa Contratas y Excavaciones de Castilla y León, S. A., por el importe de 7.862.000 ptas.

“Ampliación abastecimiento de agua de Riego de la Vega —2.ª fase—”, a D. Maximino Pérez González, por el importe de 7.900.000 ptas.

“Pavimentación de calles en San Román el Antiguo —3.ª fase—”, a D. Santos Fernández García, por el importe de 3.600.000 ptas.

“Pavimentación acceso a Lombillo desde Salas de los Barrios”, a “Gómez Ovalle de Construcciones, S. A.”, por el importe de 5.950.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino —quinta fase—”, a “Construcciones Olivio, Sociedad Anónima”, por el importe de 5.480.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Laguna de Negrillos —5.ª fase—”, a “Vifesa, S. A.”, por el importe de 5.000.000 de pesetas.

“Encintado de aceras y acondicionamiento de cuñas en la calzada en Noceda del Bierzo —2.ª fase—”, a D. Tomás Pérez Jimeno.

León, 11 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3377

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Castilla y León

Expropiación forzosa.—Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto: “Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo. P.K. 8,960 al 40,000. Tramo: Virgen del Camino-San Justo de la Vega. Plan General de Carreteras”.

Términos municipales: Valverde de la Virgen, Villadangos, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Hospital de Orbigo, Santa Marina del Rey y San Justo de la Vega.

Clave: 1-LE-334.A.

ANUNCIO

Realizada la información pública prevista en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 30 de marzo de 1988, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del

procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más arriba expresado.

En consecuencia esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, que figuran en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación de Carreteras (Avenida José Luis Arrese, n.º 3-4.ª planta E.A.U.M. 47071-Valladolid), en la Unidad de Carreteras de León (c/ Ordoño II, n.º 27, 24071-León) y en los Ayuntamientos respectivos, para que se personen en las oficinas de dichos Ayuntamientos, en los días y horas que a continuación se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

Esta citación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán formular por escrito ante las oficinas más arriba indicadas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación.

1.—*Ayuntamiento de Santa Marina del Rey*

Día 2 de mayo de 1988, de 10 a 12,30 horas.

2.—*Ayuntamiento de San Justo de la Vega*

Día 2 de mayo de 1988, de 13 a 14 horas.

3.—*Ayuntamiento de Hospital de Orbigo*

Día 4 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

Día 5 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

4.—*Ayuntamiento de Villares de Orbigo*

Día 9 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

5.—*Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo*

Día 10 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

Día 11 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

6.—*Ayuntamiento de Villadangos*

Día 16 de mayo de 1988, de 10 a 11,30 horas.

7.—*Ayuntamiento de Valverde de la Virgen*

Día 16 de mayo de 1988, de 12 a 14 horas.

Día 18 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

Día 19 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

Día 23 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

Día 25 de mayo de 1988, de 10 a 14 horas.

Valladolid, 12 de abril de 1988.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 3423

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 278/88, incoado contra Arias Hernández, S. L., por infracción al artículo 16, 1 Ley 8/80, se ha dictado una resolución de fecha, 29-3-88, por la que se le impone una sanción de 20.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene

el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 3205

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en las actas de liquidación n.º 694, 695, 696 y 697/87, incoadas a la Empresa Roberto Alvarez Sariego, con domicilio en Avenida de San Mamés, 23 de León, por falta de alta y cotización a la Seguridad Social por el trabajador Raúl García Bertol durante el periodo 25-9-84 a 2-7-87, ha recaído resolución única de fecha 25-3-88, por un importe total de ochocientos sesenta y una mil setecientos sesenta y tres pesetas (861.763 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Roberto Alvarez Sariego y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 3243

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 1.255/87, incoada contra la Empresa Roberto Alvarez Sariego, domiciliada en Avenida San Mamés, 23 de León, por infracción a los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 25-3-88, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10-7-75, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Roberto Alva-

rez Sariego y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 3244

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 347/88, incoado contra la Empresa Leonesa de Negocios, S. A., por infracción al artículo 25 c) y d) Ley 31/84 se ha dictado una resolución de fecha 4-4-88, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Leonesa de Negocios, Sociedad Anónima y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 3245

**

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. del 8), así como a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 12 horas del día 13 de abril de 1988, ha sido depositada la Modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada Sindicato de Médicos Titulares de León —SMT— y que se refiere a la ampliación del ámbito profesional, que comprenderá a los Médicos Titulares de la provincia de León, a la cual podrán afiliarse todos los Profesionales Médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos Titulares, que presten o hayan prestado sus servicios al mismo, en propiedad o interinidad y sea cual fuere su situación administrativa, siendo el firmante de la comunicación del acuerdo de modificación de Estatutos tomado por la Asamblea

General de la Asociación celebrada con fecha 26 de enero de 1988, el Secretario de la misma D. Javier Lásarte Vidal, con el V.º B.º de su Presidente D. Jesús Delgado Pérez.

León, 14 de abril de 1988.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 3421

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que las modificaciones de la Ordenanza Fiscal III.8 - Tasas por asistencias y estancias en Guarderías Infantiles Municipales acordadas por el Pleno en sesión de 12 de febrero pasado, acuerdo hoy definitivo, fueron las siguientes:

Artículo 8.—Se incorporó el siguiente apartado: "De modo similar, las familias que tengan la consideración legal de Familia Numerosa y que por todos conceptos de ingresos superen el doble del salario mínimo sin llegar al triple, gozarán de la siguiente bonificación:

Familia Numerosa 1.ª categoría: 20 %.

Familia Numerosa de superiores categorías: 40 %.

Disposición transitoria.—Se incorporó del siguiente tenor: "Para los niños acogidos a las Guarderías antes del 1.1.1988, las tasas a satisfacer hasta 31.8.1988 serán las que regían durante el año 1987".

León, 11 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3333 Núm. 2261—2.015 ptas.

**

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión del día 25 de marzo de 1988 acordó aprobar inicialmente los siguientes presupuestos actualizados redactados por el Sr. Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos:

—Presupuesto actualizado del proyecto de alcantarillado de la calle La Perdiz, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26-7-85, ascendiendo dicho presupuesto actualizado en ejecución por contrata, IVA incluido, a 1.815.565 ptas.

—Presupuesto actualizado del proyecto de urbanización de un tramo de la calle Padre Aniceto Fernández, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 27-11-84, ascendiendo dicho presupuesto actualizado en ejecución por

contrata, IVA incluido, a 1.364.479 pesetas.

—Presupuesto actualizado del proyecto de urbanización de la calle Vegarada, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26-7-85, ascendiendo dicho presupuesto actualizado en ejecución por contrata, IVA incluido, a 8.262.644 pesetas.

—Presupuesto actualizado del proyecto de renovación de colectores entre la Plaza del Espolón y Puente Castro, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28-2-84, ascendiendo dicho presupuesto actualizado en ejecución por contrata, IVA incluido, a 342.093.463 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública, por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra dichos presupuestos actualizados y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 6 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3435 Núm. 2262—3.705 ptas.

**

RECAUDACION MUNICIPAL

D. José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada, por el Sr. Tesorero municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los arts. 5-3.º c) del R. D. 1174/1987, 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indicarán, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar quiénes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que, transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho los descubiertos, ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía, y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerseles se practicarán en esta Recaudación mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Contra la providencia de apremio, pueden interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, debiendo interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que se entendió desestimado el recurso de alzada.

2.º—Contra el requerimiento de pago, puede interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero municipal, acompañando la prueba documental pertinente, el cual, será resuelto por éste, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los tres siguientes, deberá personarse en la Tesorería, para ser notificado de la resolución recaída, y si no lo hiciere, se entenderá por efectuada la notificación (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

3.º—Conforme dispone el art. 194.3 del R.D.L. 781/86, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los supuestos y con las garantías previstas en el art. 192 de dicha Ley, 136 de la Ley General Tributaria y 190 del Rgto. General de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

CERTIFICACIONES DE DEBITO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Importe	Sujeto pasivo	Ejercicio	Importe
Concepto: Plus-Valía			Díez Alvarez, Fco.	1986	3.372
Alonso Suárez, Luis Miguel	1986	8.170	Domínguez Fernández, Fausto G.	1982	3.036
Alvarez Leonato, Miguel Angel	1987	60.420	El mismo	1983	3.372
Alvarez Muñoz, María Isabel	1986	1.950	El mismo	1984	3.776
Blanco Rial, Manuel	1986	9.424	Domínguez Gutiérrez, Hipólito	1985	10.536
Bautista Romero, Alejandro	1986	5.616	Feo Blanco, Julio	1984	10.080
Campillo Fernández, Lorenzo	1984	61.747	El mismo	1985	11.286
Constructora de Castilla, S. A.	1985	51.600	Fernández Cancillo, Fernando	1983	6.480
Cortés Aranaz, María Milagros	1986	37.472	Fernández Díez, María Angeles	1986	11.796
Entrecanales Negueruela, Victori.	1986	5.767	Fernández Fernández, Fco.	1985	26.340
Feo Martínez, Carlos	1986	38.876	Fernández Fernández, Froilán	1986	7.578
El mismo	1986	1.280	Fernández Meléndez, Oscar A.	1985	1.500
Fernández Fernández, Benedicto	1984	1.128	Francisco Díez, María Carmen	1984	8.064
Fuciños Alvarez, María Carmen	1984	20.373	Gago González, Andrés	1986	3.546
García Aller, Onésimo	1986	1.873	García Fernández, Benedicta	1985	4.224
García Carballo, Gerardo	1986	11.170	La misma	1986	4.728
El mismo	1986	10.326	García Fernández, Santiago	1981	2.700
García Flórez, María Josefa	1984	10.627	El mismo	1982	3.036
García García, José Manuel	1987	11.431	El mismo	1983	3.372
García González, María Teresa	1986	735	El mismo	1984	3.776
García Martínez, Antonio	1986	283.196	El mismo	1985	4.224
García Menéndez, José	1986	14.796	García Ferreras, Fco. Javier	1982	3.036
Gestión Leonesa de Inmuebles, S. A.	1986	24.558	García Ferreira, José Luis	1983	3.372
González Alvarez, Begoña	1986	8.002	García Flórez, Florimiro	1981	2.700
González de Celis, Manuel	1986	7.915	García González, Angel Santiago	1983	5.760
González Díez, Fca. Aurora	1986	2.871	García Peleteiro, María del Carmen	1985	4.224
Grande Arias, Cipriano	1984	1.200	Gil García, Tomás	1981	960
Hermanos López Arias	1984	2.509	El mismo	1982	1.080
Ibañez Francisco, Manuel	1987	14.294	El mismo	1983	1.200
León Bustamante, Luis Alberto	1984	6.660	El mismo	1984	1.344
Llorente Zamorano, Tomás	1987	267.678	González Castañón, Eugenio Tomás	1984	3.776
Miguélez Carballo, Francisco	1986	9.424	González González, Demetrio	1983	3.372
Moreno Aparicio, Antonio	1987	6.393	El mismo	1984	3.776
Nabil Mosleh	1984	370.893	El mismo	1985	4.224
Muñoz Fernández, Jaime	1986	13.966	El mismo	1986	4.728
Navarro Nicoláu, Miguel	1986	69.645	González López, Araceli	1986	1.680
Pérez Ares, Isolino	1986	1.944	González Sabugo, Ernesto	1983	6.408
Pintado Garrido, Luis	1986	3.807	Iglesias Preciado, M. ^a Carmen	1982	5.736
Puente González, Gema María	1987	21.906	López Campos, Joaquín	1984	3.776
Robles Mencía, Miguel Angel	1987	795	López García, Manuel	1984	1.344
Rodríguez Alonso, María Rosa	1985	2.534	El mismo	1985	1.500
Rodríguez Alvarez, Gonzalo	1986	9.090	El mismo	1986	1.680
Rodríguez González, Julián	1986	86.818	López García, Miguel	1984	3.776
Rodríguez de la Varga, Eulogio	1986	5.902	El mismo	1985	4.224
El mismo	1986	6.676	López González, Hermenegildo	1981	2.700
Rubio Liébana, María Asunción	1984	12.068	López López, Nicolás	1986	4.728
Rubio Niño, Luis Angel	1986	5.856	López Robles, Fernando	1984	1.344
Ruiz Presa, María Consuelo	1986	16.192	Martínez Alonso, Ambrosio	1985	9.024
Sánchez Díez, Asunción	1986	1.174	Martínez Pérez, Joaquín	1985	1.500
El mismo	1986	345	Menéndez Ruiz, Servando Angel	1986	16.928
Sánchez González, Amable	1986	44.845	Monje García, Juan	1984	3.776
Sánchez Sánchez, Fco.	1986	4.932	Morano Manteca, Jesús	1985	2.382
Valcárcer Tosar, Fco.	1984	1.585	Moreda Armesto, Ambrosio	1984	3.776
Vidal Canelas, José Antonio	1986	492.327	El mismo	1985	4.224
Concepto: Impuesto sobre circulación de vehículos			Moreno Blanco, Juan	1981	2.700
Acebes González, María Angeles	1985	3.520	El mismo	1982	3.036
Alonso Polo, Luis	1979	3.379	El mismo	1983	3.372
Alvarez Franco, José	1983	7.200	Ojeda Urquijo, Rafael Alberto	1984	1.344
El mismo	1984	8.064	Pérez Martínez, Laurentina	1986	4.104
Alvarez Merino, Angel	1985	4.202	Prada Rodríguez, Germán	1986	4.728
El mismo	1986	9.456	Prieto Chamorro, Antonio	1985	552
Alvarez Morán, Corsino	1984	3.776	Prieto Rabanal, Victoria	1981	960
Alvarez Santos, Fco.	1984	3.776	Santos Vázquez, Cesidio	1984	1.344
Asturiana de Automóvil, S. A.	1984	3.776	Sánchez Nieto, Juan	1981	2.700
Barrales Silva, José I.	1981	960	Sánchez Nieto, Julián	1981	5.400
Corre Pérez, Joaquín	1984	3.776	Sierra del Río, M. ^a del Mar	1986	1.690
Díez Alvarez, Fco.	1985	552	Suárez Sanzo, José Luis	1982	3.036
El mismo	1986	612	El mismo	1983	3.372
			Tascón Andrés, Eutimio	1981	2.700
			El mismo	1983	3.372
			Valbuena Díez, José Manuel	1982	6.480
			El mismo	1983	7.200
			El mismo	1984	8.064

Sujeto pasivo	Ejercicio	Importe	Sujeto pasivo	Ejercicio	Importe
Valdés Librero, Juan Manuel	1982	672	Prieto Mansilla, José María	1983	5.040
El mismo	1983	744	Promociones Bernesga, S. L.	1983	1.106
El mismo	1984	785	Suárez Yugueros, Luis	1984	1.225
Villadangos Martínez, Florindo	1985	4.224	Concepto: Servicio de competencia municipal		
Yuste González, Javier	1983	3.372	Casal Fueyo, Celso	1986	4.800
Concepto: Tasa de incendios			Construcciones M.T.S.A.	1985	61.200
Alonso Gordón, Gudelia	1983	5.040	López García, Salvador	1985	19.200
Antoñanzas Arias, Manuel	1984	974	Rodríguez Rodríguez Raquel	1982	7.200
Barajas Martínez, Miguel A.	1984	926	Concepto: Licencia apertura de establecimientos		
Bayón Fernández, Angel	1984	600	Ordás de la Fuente, José	1983	13.843
Campomanes Arias, Emilio	1984	600	Rodríguez Baza, Eduardo	1985	7.243
Cantalapiedra Moro, Jesús M.	1984	926	Concepto: Tenencia de perros		
Dávila del Castillo, Otilia	1984	2.735	Barthe Montalván, Luis Alfredo	1986	7.800
Díez Blanco, Antonia y 3	1984	1.200	Concepto: Licencias de obras		
Fernández Fernández, Rafael	1984	1.043	Domínguez García, Violeta	1985	7.200
Ferrero Esteban, Manuel	1984	600	Fernández Fernández, Jesús	1985	6.000
Fidalgo Ramos, Gayo	1984	600	León, a 23 de marzo de 1988.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.		
Leogás, S. A.	1983	4.325	2751	Núm 2263—24.570 ptas.	
Lorenzana Fernández, José	1984	600			
Martín Martín, Virtudes	1984	600			
Martínez Bergantiños, Emiliano	1984	600			
Millán Huellín, M. ^a Pilar	1984	1.356			
Pérez Blanco, Ovidia	1984	600			

Ayuntamiento de Ponferrada

Por doña Natalia López Cabo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Disco Bar, con emplazamiento en Canal, 268.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3264 Núm. 2264—1.300 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5-3 del Real Decreto Ley 16/81, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1988, ha quedado aprobado definitivamente el proyecto de "Campamento de turismo municipal", en el paraje de Las Llamas, redactado por el Arquitecto D. Alberto García Martínez, con un presupuesto de 32.547.008 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, significando que contra dicha resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que

habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 5 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3310 Núm. 2265—2.145 ptas

Ayuntamiento de Vegas del Condado

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 1988, adoptó acuerdo de imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación calles en Cerezales del Condado, primera fase", que incluye calle La Iglesia, La Fuente, Valdeserna y Pequeña, en la siguiente forma:

1.º Determinar el coste de la obra a efectos de contribuciones en la cantidad a aportar por el Ayuntamiento como aportación del Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación, ejercicio de 1988, importe del proyecto técnico y gastos de recaudación en cada obra.

2.º Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 75 por 100 de la cantidad resultante del apartado anterior.

3.º Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas rústicas o urbanas de las calles mencionadas en el tramo a que afecte la pavimentación.

Lo que se hace público, para que en el plazo de un mes, los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Vegas del Condado, 4 de abril de 1988.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

3269 Núm. 2266—2.340 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

De conformidad con lo establecido en el R. D. 2816/82 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos y Actividades Recreativas, se somete a exposición pública para posibles reclamaciones durante diez días, el siguiente expediente en tramitación:

—Por D. Emeterio Casado Breznes se interesa licencia de apertura para Bar de tercera categoría, en el local núm. 9, bajo, de la calle General Benavides de esta ciudad.

La Bañeza a 6 de abril de 1988.—El Alcalde.

3291 Núm. 2267—1.105 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 5 de abril de 1988, el Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir para contratar, directamente, la ejecución de las obras del proyecto de urbanización y ensanche de la Avenida del Romeral, desde la Plaza del Ayuntamiento hasta el núcleo de Villabalter, primera fase B, queda

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a horas de oficina, por plazo de ocho días, para ser examinado y presentar reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

San Andrés del Rabanedo a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

3313 Núm. 2268—1 690 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo pasado, la aprobación del padrón de los sujetos obligados al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1988, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Cebrones del Río a cinco de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de 1988, el presupuesto relativo a la pavimentación de calles de San Martín de Torres, 4.ª fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por importe de 2.000.000 de pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Sánchez Rodríguez, colegiado núm. 340, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cebrones del Río a cinco de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo de 1988 en aplicación de lo determinado en el art. 216 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de los Planes Provinciales 1988 cuyos extremos son los siguientes:

1.—El coste total de las obras asciende a 2.000.000 de pesetas.

2.—Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 340.000 pesetas, equivalente al 17% del coste total de las obras.

3.—Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4.—El valor del módulo se fija en 2.500 pesetas.

El acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público por plazo de treinta días a efectos de información pública y audiencia, para que se puedan presentar toda clase de reclamaciones y sugerencias conforme al artículo 111 y 49 de la Ley 7/85 y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Cebrones del Río a seis de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3259 Núm. 2269—4 225 ptas.

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Formulada y rendida la cuenta General, Patrimonio y Valores de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el art. 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Matanza de los Oteros a 8 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3265 Núm. 2270—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Por doña María Teresa Aira Neria, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Categoría Especial "B", en la calle Santa María, 37, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de a provincia.

Cacabelos, 7 de abril de 1988.—El Alcalde, José A. Morete.

3270 Núm. 2271—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Igüeña

Don Laudino García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igüeña.

Hace saber: Que por doña Deolinda Ferreira Alvarez, se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento de Bar a ubicar en la calle El Parlamento, de Almagarinos.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que por los interesados legítimos se puedan interponer, por escrito, cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Igüeña a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Laudino García García.

**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25-3-88 aprobó los padrones de impuestos, tasas y arbitrios para el ejercicio 1988, que a continuación se relacionan:

—Padrón del impuesto municipal de vehículos a motor, ejercicio 1988.

—Padrón de la tasa de recogida de basuras, ejercicio 1988.

—Padrón del arbitrio con fin no fiscal de tenencia de perros, ejercicio 1988.

Los documentos citados se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo durante el citado plazo de manifiesto en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinados y presentar cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones haya lugar por los interesados legítimos.

Igüeña a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Laudino García García.

3303 Núm. 2272—3.315 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación de los tipos de gravamen de las contribuciones territoriales rústica y urbana, durante el plazo de información pública efectuada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 34 de fecha 11 de febrero de 1988, de acuerdo con lo que determina el artículo 189.2 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada dicha modificación.

Sahagún a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

3304 Núm. 2273—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1988, acordó aprobar el proyecto técnico de pavimentación de calles en Gordoncillo, séptima fase, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel González Rojo, por un importe de 14.000.000 de pesetas. El mismo se halla de manifiesto al público por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 30 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

3305 Núm. 2274—910 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1988, acordó, con el quórum que señala el art. 431.1 del R. D. Legislativo 781/86, solicitar aval bancario a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, cuyas características son:

Importe: 7.000.000 de ptas.

Objeto: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León la aportación municipal a la realización de las obras de pavimentación de calles en Gordoncillo, séptima fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Duración: Tendrá validez hasta que la Excm. Diputación Provincial no autorice su cancelación.

Comisión: El 0,50 por 100 trimestral.

El expediente se halla de manifiesto al público por plazo de 15 días a efecto de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 30 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

3306 Núm. 2275—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto general y único para el ejercicio económico de 1988.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1.º de enero de 1988.

**

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones, las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1987: Cuenta

general del presupuesto y de administración del patrimonio; la de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Gusendos de los Oteros a 8 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3307 Núm. 2276—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Maraña a 11 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3342 Núm. 2277—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Burón

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Burón a 8 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3316 Núm. 2278—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 1988, la Ordenanza n.º 23 sobre movimiento de tierras, reguladora de la tasa sobre licencias de movimientos de tierras.

Aprobada en dicha sesión, asimismo, la revisión de la Ordenanza n.º 6, de prestación personal y de transportes, y la revisión de la Ordenanza n.º 11, de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, se hallan expuestas al público por espacio de tiempo de treinta días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones por los interesados, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación y revisión de las antedichas Ordenanzas si en el plazo citado de treinta días no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias a las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el art. 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Benuza a 11 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3344 Núm. 2279—2.145 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 1988, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar las obras de "Pavimentación de calles en Villaquejada y Villafer y adicionales a las mismas".

Las características principales de la mencionada operación financiera son las siguientes:

Importe del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años.

Gastos de administración: 152.587 pesetas.

Anualidad: 115.259 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto de contrato.

El expediente de su razón puede ser examinado en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de oír reclamaciones.

Villaquejada a 11 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3336 Núm. 2280—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1988, acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar, en parte, la obra de construcción de aceras en el pueblo de Malillos de los Oteros, sien-

do los extremos fundamentales de dicho acuerdo, los siguientes: Coste total de la obra, 4.483.500 ptas.; importe global a repartir, 2.250.000 pesetas que representa el 50,18 por 100 del coste de las obras. Módulo de reparto: Metros lineales de las fincas afectadas. Valor del módulo, 1.500 pesetas. Tanto el anterior acuerdo, como el expediente y relación de fincas afectadas y contribuyentes que deben satisfacer las cuotas provisionales fijadas, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

**

Por don Florentino Santamarta Mi-guéllez, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para el establecimiento de explotación de actividad ganadera de ovino, en la calle Cantarranas de la localidad de Reliegos, en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santas Martas a 6 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3311 Núm. 2281—3 055 ptas.

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de obras de pavimentación de calles en Campazas, 3.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Victoriano González Gutiérrez, por un importe de 4.000.000 de pesetas, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Campazas, 6 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3308 Núm. 2282—910 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Por miedo del presente, hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de doña Eugenia Junquera Rodríguez, que solicita el cambio de titularidad de la actividad de Bar de 1.ª categoría, especial Wisquería, emplazado en la localidad de San Román el Antiguo, c/ Eras, s/n., que anteriormente re-

gentaba D.ª María Paulina Berdayes Heras.

Lo que se hace público por término de diez días y al objeto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera a 8 de abril de 1988.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

3332 Núm. 2283—1.235 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintana de Rueda

ANUNCIO DE SUBASTA

Por esta Junta Vecinal de mi Presidencia se ha tomado el acuerdo de anunciar subasta pública de los pastos comunales, propiedad de la misma, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subasta: aprovechamiento de los pastos comunales y pastos de la finca de propios "La Era".

Segunda. Tipo de licitación: Pastos comunales, noventa mil pesetas (90.000 ptas.); aprovechamiento de La Era, cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Tercera. Forma de subasta: Por pujas a la llana, efectuándose a subasta separadamente de uno y otro aprovechamiento.

Cuarta. Apertura de plizas: Se efectuará en Casa Concejo de esta localidad a las 12 horas del domingo día 24 del presente mes.

Quinta. Plazo de adjudicación de los aprovechamientos: Al 31 de marzo de 1989.

Sexta. El pago de los aprovechamientos se efectuará por adelantado.

Séptima. Los adjudicatarios vendrán obligados a formalizar el correspondiente contrato administrativo con esta Junta Vecinal.

En Quintana de Rueda a 7 de abril de 1988.—El Presidente (ilegible).

3271 Núm. 2284—2.405 ptas.

Junta Vecinal de Pesquera

Por medio del presente anuncio, hago saber a los vecinos de este pueblo y a cuantos se crean interesados, que habiéndose efectuado el estado de cuentas de esta Junta Vecinal correspondientes al ejercicio de 1987, se hallan a disposición del público en el domicilio del Secretario de la misma y durante un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguno deseara exami-

narlas o formular alguna reclamación contra las mismas. Pasado dicho plazo, serán consideradas en firme.

Pesquera a 5 de abril de 1988.—El Presidente acctal., Alejandro-Juan Díez.

3219 Núm. 2285—1.300 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Bonifacio Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en funciones por vacante.

Doy fe: Que en el juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 223/1987, promovido por Rosario Albert Alvarez, con Josefa Prieto Carpintero y otros, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, en nombre y representación de doña Rosario Albert Alvarez, debo declarar y declaro la resolución de los dos contratos de arrendamiento sobre los locales sitos en la casa número 27 de la Avenida de Fernández Ladreda, descritos en dicha demanda, por no uso y cierre de los mismos, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a desalojar los locales en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponiendo a los demandados el pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricados."

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, los desconocidos herederos de don Restituto Carpintero Fernández, libro el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Bonifacio Alvarez Fernández.—V.º B.º: El Magistrado-Juez (ilegible).

3273 Núm. 2286—2.925 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 86/87 se tramitan autos sobre demanda incidental de divorcio, a instancia de doña María del Carmen García García, que litiga en concepto de pobre, representada en turno de ofi-

cio por el Procurador Sra. Taranilla Fernández, contra D. Manuel Martínez Pérez, en situación de rebeldía procesal, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido los presentes autos de demanda incidental de divorcio que con el número 586/87 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña María del Carmen García García, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador Sra. Taranilla y defendida por el Letrado doña María Soledad Nistal en turno de oficio, contra D. Manuel Martínez Pérez, mayor de edad, jubilado y vecino de León, declarado en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de doña María del Carmen García García, con el hasta la presente resolución su esposo don Manuel Martínez Pérez, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución de dicho matrimonio, sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas en la presente instancia ocasionadas. Notifíquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de Bilbao, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio ahora se decreta y, por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Álvarez Rodríguez. Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo el presente que firmo en León a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan Aladino Fernández Agüera. 3318

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 369/86, se tramita expediente de suspensión de pagos, seguidos a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y re-

presentación de “Combustibles de Fabero, S. A.”, con domicilio en León, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Hechos.—Declarada la entidad Combustibles de Fabero, S. A. en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional por auto de fecha 3 de junio de 1987, por virtud de resolución de 30 de julio del mismo año se autorizó el cambio de procedimiento a tramitación escrita, dándose el correspondiente término para la presentación del Convenio con la adhesión de los acreedores. La propuesta fue presentada por la entidad Sociedad Anónima Cross, con la que se mostró de acuerdo la suspensión, y que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de modificación del Convenio presentado al tiempo de solicitar el expediente de suspensión de pagos instado por “Combustibles de Fabero, S. A.”.

Que presenta la Entidad mercantil “Sociedad Anónima Cross”, acreedora en el expediente de suspensión de pagos que se tramita, bajo el número 369/86, ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de León, para que sea sometida a la aprobación del resto de los acreedores de “Combustibles de Fabero, S. A.”, de acuerdo a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.—Ambito de aplicación.

El presente Convenio obliga a la deudora, “Combustibles de Fabero, S. A.”, y vincula a todos los acreedores de esta Compañía mercantil incluidos en la Lista Definitiva de Acreedores sin derecho de abstención (o a aquéllos que, aunque excluidos, hubieran renunciado a tal condición), formulada por la Intervención Judicial y aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de León (autos 369/86).

Sin perjuicio de ello, la Comisión de Acreedores designada en el presente Convenio queda expresamente facultada, en relación a la Lista Definitiva de Acreedores sin derecho de abstención, para poder:

a) Incluir en la misma a quienes hayan sido omitidos, siempre que se acredite cumplidamente su derecho de acreedor de la deudora.

b) Incrementar la cuantía del crédito con que ya figura incluido en la Lista el acreedor, si éste acreditase debidamente dicha cuestión.

c) Emitir informe vinculante en aquellos casos en que, aunque figurando un crédito incluido en la Lista, resulte acreditada la improcedencia del mismo o figure por cuantía superior a la realmente adeudada.

d) Sustituir la persona del titular del crédito, cuando por cesión de su crédito o por cualquier otra causa, debidamente acreditada, se haya producido

una subrogación en la persona del acreedor.

En el supuesto de que una modificación excediera del diez por ciento (10 %) del importe del crédito de que se trate, fijado en la Lista Definitiva de Acreedores, o en el supuesto de que esa modificación o la inclusión de un crédito omitido supusieran más del uno por ciento (1 %) del total pasivo sin derecho de abstención, la Comisión de Acreedores deberá notificarlo en forma fehaciente a la Suspensa, dándose por aceptada tal modificación o inclusión si la Suspensa nada opone o no contesta en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de esa notificación. Por el contrario, si la Suspensa mostrara su disconformidad, quedará en suspenso esa modificación o inclusión y los interesados podrán interponer las acciones que en Derecho sean pertinentes.

SEGUNDO.—Plazos para el pago de los créditos.

Los créditos adeudados por la Suspensa no devengan intereses a partir de la fecha en que se inició el expediente de suspensión de pagos y hasta su total liquidación, y se satisfarán en la siguiente forma.

a) Los créditos con derecho de abstención irán siendo atendidos por la Suspensa, quien establecerá con cada uno de tales acreedores los pactos individuales precisos para lograr los máximos aplazamientos.

b) Los créditos sin derecho de abstención o aquellos que, aun teniéndolo, sus titulares hayan renunciado expresamente a tal condición, serán abonados en cinco anualidades —cuyo cómputo comenzará a contarse desde el día en que adquiriera firmeza el presente Convenio—, según los porcentajes siguientes:

—Al fin del primer año, el cinco por ciento (5 %).

—Al fin del segundo año, el diez por ciento (10 %).

—Al fin del tercer año, el veinticinco por ciento (25 %).

—Al fin del cuarto año, el treinta por ciento (30 %).

—Al fin del quinto año, el treinta por ciento (30 %) restante.

Sin perjuicio del vencimiento de los plazos anteriormente establecidos, éstos podrán ser prorrogados en virtud de huelgas, accidentes o por suspensión generalizada en la Cuenca de Fabero en la recepción de carbón por parte de las empresas térmicas a las cuales la Suspensa les venga suministrando; a cuyo fin, la Comisión de Acreedores queda expresamente facultada para, oída la Suspensa, aceptar en su caso cualquiera de tales supuestos como causa de prórroga de los vencimientos establecidos y para fijar la duración de la misma y subsiguientemente, los nuevos vencimientos que, en ningún supuesto, supondrán demorar el íntegro cumplimiento del Convenio por una anualidad

más —cuando venga motivado por el acaecimiento de uno solo de tales eventos—, o de demorarlo en conjunto por dos anualidades más —por el acaecimiento de varios de tales eventos durante toda la vigencia de este Convenio—.

TERCERO.—Forma de pago de los créditos.

El pago de cada plazo se verificará durante los treinta días naturales siguientes al vencimiento de cada término o de su prórroga, en su caso; pudiendo no obstante la Suspensa anticipar, en todo o en parte, los plazos pactados.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Suspensa no abonase, en todo o en parte, el importe a que está obligada por los vencimientos aquí establecidos, el acreedor perjudicado podrá, a su criterio, conceder prudente espera o requerir por carta certificada a la Comisión de Acreedores y ésta, a su vez, trasladará la comunicación a la representación legal de la Suspensa.

CUARTO.—Efectos del incumplimiento de los plazos de pago.

Si a los treinta días naturales siguientes a la recepción del requerimiento —a que se refiere el Pacto anterior— la Suspensa no abonase el descubierto, automáticamente la Comisión de Acreedores asumirá la representación de todos los acreedores y las facultades de la misma, y sus funciones serán las que a continuación se expresan:

—Las de administración del patrimonio de la deudora, en su sentido más amplio, pudiendo establecer, suscribir y rescindir toda clase de contratos y negocios jurídicos, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, otorgando, en general, cuantos actos y decisiones sean oportunos para la mejor administración del activo de la Sociedad.

—Las de disposición de cualesquiera de los bienes de la deudora, en su sentido más amplio, para poder —respecto a los mismos y libremente— realizar, disponer, enajenar, gravar y transferir, en cualquier forma, total o parcialmente.

QUINTO.—Comisión de Acreedores.

La Suspensa y todos los acreedores conceden su más amplia y expresa representación a la Comisión de Acreedores que seguidamente se designará, así como mandato expreso en favor de la misma para procurar el cumplimiento del presente Convenio, en la forma más amplia y que mejor convenga a los intereses de las partes.

La Comisión de Acreedores estará formada por los siguientes miembros:

A) Titulares:

“Sociedad Anónima Cros”.

“Empresa Nacional de Electricidad, S. A.”.

“Banco de Asturias, S. A.”.

Y los Interventores Judiciales: Don José Crespo Salvadores y don José Cermeño Salomón.

B) Suplenets:

“Talleres Obregón, S. A.”.

“Banco de Bilbao, S. A.”.

“Taim, S. A.”.

Caso de imposibilidad o renuncia de cualquiera de los miembros titulares de la Comisión de Acreedores, la vacante será cubierta por un suplente —por el orden señalado en el apartado anterior—.

SEXTO.—Funcionamiento y régimen de la Comisión.

En el momento de adquirir firmeza el presente Convenio, quedará automáticamente constituida la Comisión de Acreedores, comprometiéndose la Suspensa a otorgar a favor de la Comisión (si ésta tuviera que proceder en la forma establecida en el Pacto Cuarto anterior) la correspondiente escritura pública de poder, con el carácter de mandato irrevocable, en favor de la referida Comisión de Acreedores, de conformidad con el contenido pactado en el presente Convenio.

En el caso de que la Comisión de Acreedores, por cualquier circunstancia, quedara reducida a menos de tres de sus miembros, o en el caso de que se estime interesante suplir cualquier laguna o tomar decisión por parte de los acreedores con respecto al desarrollo y aplicación de este Convenio, la Suspensa o los miembros de la Comisión podrán y, en su caso, deberán convocar Junta General de Acreedores para que éstos se pronuncien, con una mayoría mínima del 51 % del pasivo sin derecho de abstención.

En el supuesto de que cualesquiera de los miembros designados de la Comisión sea persona jurídica, deberá designar a la persona física que debe representarle en el seno de la misma.

La Comisión nombrará en su seno un Presidente, organizará su funcionamiento y decidirá sobre el levantamiento de actas de sus reuniones, así como sobre las formalidades y sobre la aprobación de éstas, que serán redactadas por el Secretario, el cual será nombrado de entre los miembros de la Comisión.

La Comisión de Acreedores fijará al tiempo de su constitución e inicio de sus funciones, que será inmediatamente después del momento en que adquiriera firmeza el presente Convenio, su régimen interno de funcionamiento. Decidirá sus asuntos por mayoría simple de sus miembros y deberá llevar un Libro de Actas.

La Comisión establecerá, a todos los efectos, como domicilio de ella, el mismo de la Suspensa, es decir, el radicado en la ciudad de León, calle Alfonso V, número 7.

En tanto no transcurran cada uno de los plazos de pago parcial y la deudora satisfaga a los acreedores sus respectivos créditos, la Comisión tendrá las facultades de poder modificar e incluir créditos, conforme se determina en el Pacto Primero, así como de, en su caso, admitir los supuestos que determinen la prórroga de los plazos de pago, y la duración de ésta, todo ello conforme se establece en el Pacto Segundo precedente.

La Comisión cesará en sus funciones en el momento en que hayan sido enajenados y realizados la totalidad de los bienes de la Suspensa, quedando distribuido el producto obtenido entre los acreedores, o bien cuando haya quedado totalmente cancelado el total pasivo de los acreedores sin derecho de abstención.

La Comisión de Acreedores percibirá conjuntamente en caso de administración o liquidación del patrimonio de la Suspensa, el uno por ciento de las cantidades que se distribuyan entre los acreedores.

SEPTIMO.—Facultades liquidadoras de la Comisión.

En el supuesto de que la Comisión de Acreedores debiera actuar conforme a lo previsto en Pacto Cuarto anterior, ésta quedará encargada de administrar o realizar por cuenta de la Suspensa el patrimonio de la misma, y de distribuir el producto obtenido de conformidad con este Convenio.

Resarcidos de sus créditos o realizados los bienes y aplicado el importe al pago de las sumas adeudadas, el remanente que resultare será entregado a la Suspensa.

Si por el contrario el montante obtenido no cubriera la totalidad de los créditos, desde este momento los acreedores renuncian a reclamar la diferencia, considerándose saldados y finiquitados, sin derecho a nada más pedir ni reclamar.

OCTAVO.—Acciones frente a terceros.

La aceptación del presente Convenio no nova, modifica, transige, ni enerva las acciones que competen a los acreedores contra terceros intervinientes en los documentos de crédito y giro, especialmente contra afianzadores y avalistas.

Las cantidades que cualquier acreedor afecto a este Convenio perciba de avalistas, afianzadores o terceras personas, como correspondientes al mismo crédito, mientras sean iguales o superiores a la cifra que corresponda anualmente percibir, de conformidad con lo señalado en las cláusulas anteriores, servirán de pago a este Convenio a todos los efectos, sin que pueda crearse duplicidad. Caso de ser la percepción inferior al importe de cada anualidad, el acreedor tendrá derecho a percibir la diferencia que resultare.

En Barcelona, a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Las adhesiones a dicho Convenio fueron las siguientes:

Sociedad Anónima Cros.—Barcelona.

Banco de Bilbao, S. A.—Ponferrada (León).

Talleres Obregón.—Torrelavega (Cantabria).

Banco de Comercio, S. A.—Ponferrada (León).

Klockner Becorit Fabremín, S. A.—Ponferrada (León).

Foresa.—Gijón (Asturias).

Banco de Asturias, S. A.—Ponferrada (León).

Excavaciones Blanco. — Ponferrada (León).
 Construcciones Metálicas "El Rubio". — Ponferrada (León).
 Estación de Servicio "Chano". — Fabero (León).
 Mecaminas, S. A. — Gijón (Asturias).
 Sercomar, S. A. — Gijón (Asturias).
 Distribuidora Industrial. — Ponferrada (León).
 Adreiano Alba, S. A. — León.
 Laymar, S. A. — Columbrianos (León).
 Unión Eléctrica Fenosa. — Madrid.
 Comercial Berciana de Productos Industriales, S. A.
 Transviviros, S. A. — Madrid.
 Talleres Hermanos Pérez. — Carracedelo (León).
 Técnicas de Filtración y Bombeo, S. A. Madrid.
 José Luis Méndez Caneo. — Lillo del Bierzo (León).
 Leoncio García González. — Ponferrada (León).
 Jomago, S. A. — Ponferrada (León).
 Francisco García González. — Ponferrada (León).
 José Pérez García. Suministros Industriales.
 Eulogio Fernández García. — Ponferrada (León).
 Isabelino López Abella. — Fabero (León).
 David Castañeras Gómez. — Sorribas (León).
 Adriano Alba Lago (León).
 Asociación de Minas de León, S. A. — León.
 Antonio de la Fuente García. — Madrid.
 Rodamientos del Bierzo, S. A. — Ponferrada (León).
 Talleres y Recambios Fino. — Ponferrada (León).
 Epur, S. A. — Madrid.
 Celtite, S. A. — Madrid.
 Herminsa. — Zamudio (Vizcaya).
 Sociedad Española del Oxígeno, S. A. — Madrid.
 Francisco Barrios Fernández. — Villafranca del Bierzo (León).
 Central de Maquinaria y Electricidad Asturiana, S. A.
 Asociación de Empresarios de Minas de Antracita. — León.
 Prodecros, S. A. — Barcelona.
 Luis Santigosa Xammar. — Ponferrada (León).
 Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A. — Gijón (Asturias).
 Talleres González Freijo. — Ponferrada (León).
 Baldomero García Martínez. — Fabero (León).
 Minelec, S. A. — Gijón (Asturias).
 Maderas Laballos. — Pereje (León).
 Talleres Mecánicos Luna. — Ponferrada (León).
 Fosroc, S. A. — Isurza (Vizcaya).
 Giralt Industrias Eléctricas, S. A. — Zaragoza.
 San Bernardino. — León.
 Banco Hispano Americano. — Fabero (León).
 Talleres Julio Aira. — Fabero (León).
 Carbominsa. — Cubillos del Sil (León).

Unión Explosivos Río Tinto, S. A. — Madrid.
 Librería Técnica Zener. — Ponferrada (León).
 Felipe Mañueco Alonso. — Fabero (León).

Sobre un total pasivo de 717.172,055 pesetas, el importe de la cantidad representada por los acreedores que dieron su conformidad al convenio fue de 505.868,721, lo que representaba un porcentaje del 70,5366 %.

Los interventores emitieron su informe de conformidad con lo establecido en la Ley de Suspensión de Pagos de 1922.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. — Aprobado el convenio por un porcentaje de acreedores que supera el 66,66 % (dos tercios) del total, exigidos por el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, de acuerdo con el artículo 17 de la misma, es procedente la aprobación judicial, dándose a la presente resolución la misma publicidad dada a las anteriores.

Vistos, con los citados, los restantes preceptos de aplicación,

S. S.^a dijo que acordaba:

Se aprueba el convenio transcrito en los antecedentes de hecho de la presente resolución, que fue aprobado por los acreedores de la entidad Combustibles de Fabero, S. A. en un porcentaje del 70,5366 %. Se ordena a los interesados estar y pasar por él.

Hágase pública la presente resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en los diarios de esta capital "Diario de León" y "Crónica Leonesa", y expídanse mandamientos por duplicado de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y diríjanse mandamientos a los señores Registradores de la Propiedad de León, para la cancelación de la anotación preventiva realizada a consecuencia de este expediente.

Particípese a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos. Y cesen los Interventores Judiciales nombrados en este expediente, señores Crespo Salvadores, Cermeño Salomón y González Varas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León. — Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Dado en León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — E/ Guillermo Sacristán Represa. — El Secretario (ilegible).

3274 Núm 2287 — 33.865 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 533/87, por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 18 del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Celina Lorenzo Miguel, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible),
 3180

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 555/87 por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2 sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el *BOLETIN*

OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante María Isabel Ferreras Fernández cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3181

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 273/87 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las trece diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2 sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Rodríguez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3182

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 79/87, seguida a instancia de Fernando Martínez San Martín, contra Antracitas de Pomarín, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; aplíquese la cantidad de 27.000 pesetas a la ejecución 18/88 y el resto de 13.000 pesetas a la ejecución 60/84, seguidas ambas contra la misma apremiada, diéndose sin más trámites al cierre Antracitas de Pomarín, S. A., proceso y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa, Antracitas de Pomarín S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 3192

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 9/86, seguida por don Vicente Llamazares Ibán, contra S. Cooperativa Limitada Mansillea del Mueble, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y habiéndose ingresado la cantidad de 960.389 pesetas por la Magistratura de Trabajo, número dos de León, póngase la misma a disposición de los actores y Fondo de Garantía Salarial, en su parte proporcional, una vez firme la presente, y realizado, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 2945

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 57/88, seguida a instancia de don Mariano Gómez del Castillo, contra la empresa Arias Hernández, Sociedad Limitada en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Arias Hernández, Sociedad Limitada, vecino de León,

Avenida de Facultad, número 7 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 353.721 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requírase a la ejecutada, para que en término de diez días presente liquidación de los salarios de tramitación. Caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—José Luis Cabezas Esteban. 2943

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 159/87, dimanante de los autos 542/87, instada por José Manuel Fernández Muñoz, contra Automáticos Pita, S. L., por cantidad, se ha dictado auto de adjudicación cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Aprobar el remate de los bienes en las cantidades que se han indicado al adjudicatario doña M.ª Carmen García García, con D. N. I. número 9.676.721, domiciliada en León, calle Manuel de Cárdenas 3-3.º.—Procedase a expedir testimonio del presente, que servirá de título de propiedad, en forma, el que adquirirá plena validez, una vez que se presente ante la Delegación Territorial de Economía y Hacienda, a efectos de la oportuna liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales. Requírase a don José Manuel Fernández Muñoz, actual depositario de los bienes para que haga entrega de los mismos, con las prevenciones legales.—Dése a las cantidades el destino legal poniéndose a disposición del actor y prosigase la ejecución.—Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que, contra el mismo, cabe recurso de reposición.”

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2946